

DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE LA VICEPRESIDENCIA Y DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ACUERDO GOV/84/2019, de 11 de junio, para el impulso de la compra pública estratégica de innovación en el ámbito de la Administración de la Generalidad de Cataluña y su sector público.

El Acuerdo del Gobierno de 28 de junio de 2016 aprobó el Plan nacional de compra pública de innovación de Cataluña, con el objetivo principal de contribuir, desde el sector público y mediante la compra pública de innovación, a dar respuesta a los grandes retos socioeconómicos del país, especialmente en los ámbitos de las necesidades sociales y sanitarias y ambientales. El Plan se previó por una duración de 4 años (2016-2020), prorrogable en función de su grado de ejecución, y creó una comisión para llevar a cabo su seguimiento.

Desde el Acuerdo del Gobierno mencionado, se ha producido un cambio importante en el marco legislativo en materia de contratación pública, como a consecuencia de la transposición de las directivas europeas 2014/23/UE y 2014/24/UE mediante la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público. El nuevo modelo legislativo promueve la compra pública social, sostenible y de innovación para impulsar el crecimiento económico y conseguir un uso más eficiente de los recursos públicos que se destinan a la adquisición de bienes, a la realización de obras y a la provisión de los servicios. Igualmente se promueve la contratación con pymes y con entidades del tercer sector social.

La demanda de innovación mediante la contratación pública es un factor clave para estimular la investigación y la innovación de las empresas y desarrollar nuevos sectores y mercados innovadores. En esta línea, el Plan de Gobierno, aprobado el 19 de septiembre de 2018, incluye la compra pública innovadora dentro del ámbito 2.3.4 "Fomentar la innovación empresarial, incrementar el volumen de inversión en R+D+I e incrementar los índices de innovación y transferencia tecnológica" y atribuye al Departamento de la Vicepresidencia y de Economía y Hacienda el impulso de la compra pública innovadora, con especial atención a las pymes; la potenciación del desarrollo de nuevos mercados innovadores mediante la ejecución del Plan nacional de compra pública de innovación y la elaboración e implementación de la Guía de compra pública de innovación en el marco de la estrategia catalana de contratación pública.

Asimismo, hay que tener presente que, mediante el Acuerdo del Gobierno de 4 de febrero de 2014, se aprueba la estrategia de investigación e innovación para la especialización inteligente de Cataluña (RIS3CAT), como a respuesta a la exigencia de la Comisión Europea que los estados y las regiones de la Unión Europea elaboren estrategias de investigación e innovación para la especialización inteligente que se ajusten a su potencial de innovación. Esta estrategia describe la compra pública de innovación como un instrumento clave para la transformación y la mejora de los servicios públicos definiendo las prioridades para las políticas públicas de R+D+I y, mediante un plan de acción, identifica las actuaciones que tendrán el apoyo del Programa operativo del FEDER de Cataluña. La Dirección General de Promoción Económica, Competencia y Regulación es la encargada de coordinar la RIS3CAT.

En el ámbito empresarial, se le reconoce en el Departamento de Empresa y Conocimiento, a través de ACCIÓ, su rol en el fomento de la innovación y la transferencia tecnológica a mercado y el apoyo a las pymes, y también al Centro de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información, que han fomentado la innovación con la finalidad de promover y desarrollar las empresas para impulsar la capacidad y la oferta innovadora del sector empresarial. Y, por este motivo, formarán parte de los mecanismos de seguimiento que establece este Acuerdo.

El artículo 30.1.c del Decreto 43/2019, de 25 de febrero, de reestructuración del Departamento de la Vicepresidencia y de Economía y Hacienda, atribuye a la Dirección General de Contratación Pública la promoción de la compra pública estratégica y el desarrollo de políticas de compra pública para la consecución de objetivos de interés general como la innovación, la sostenibilidad, la responsabilidad social, la integración y la inserción social y el fomento de la contratación pública con las pymes y las entidades del tercer sector social en el ámbito de la Administración de la Generalidad y de su sector público.

Por otra parte, mediante el Decreto 1/2018, de 19 de mayo, de creación, denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos de la Administración de la Generalidad de Cataluña, se ha dado nueva configuración a los departamentos de la Generalidad de Cataluña, por lo que hay que adaptar la composición de la Comisión de Seguimiento del Plan nacional de compra pública de innovación de Cataluña a la nueva estructura aprobada.

CVE-DOGC-B-19163002-2019

En consecuencia, en desarrollo de la Ley de contratos del sector público y del Plan de Gobierno, y en el marco de las funciones atribuidas a la Dirección General de Contratación Pública, hay que modificar, en los términos del presente Acuerdo, el Plan de compra pública de innovación y adoptar nuevas medidas para impulsar la compra pública estratégica de innovación que favorezcan el desarrollo de proyectos tanto de los departamentos de la Generalidad como de los entes y entidades que configuran su sector público.

Por todo ello, a propuesta del vicepresidente del Gobierno y consejero de Economía y Hacienda, el Gobierno

Acuerda:

1. Impulsar la compra pública estratégica de innovación como uno de los ejes principales de las políticas de contratación pública de la Administración de la Generalidad de Cataluña y de su sector público.
2. Aprobar la Guía de compra pública de innovación en el ámbito de la Administración de la Generalidad de Cataluña y de su sector público, que se adjunta como anexo a este Acuerdo.
3. Modificar, en los términos del presente Acuerdo, el Plan nacional de compra pública de innovación y fijar como objetivo la consecución en el año 2020 de la cantidad de veinte millones de euros (20.000.000,00 de euros) en compra pública de innovación.
4. Incluir las medidas de innovación o tramitarse en los términos de la Guía de compra pública de innovación que se adjunta como anexo a este Acuerdo, en los contratos del ámbito de la Administración de la Generalidad de Cataluña y su sector público, que tengan por objeto o finalidad alguna de las siguientes prestaciones:
 - Contratos de fomento del ahorro y la eficiencia energética en edificios y equipamientos públicos.
 - Contratos que tengan como finalidad la implantación de mecanismos para reducir el consumo de agua, los residuos y/o la energía, o la introducción de las energías renovables en edificios y equipamientos públicos.
 - Contratos que fomenten la movilidad sostenible y el uso de vehículos no contaminantes.
 - Contratos que se fundamenten en los principios de la economía circular.
 - Contratación del diseño, construcción, rehabilitación y mantenimiento de edificios, mediante el uso de metodologías colaborativas, en los contratos de obras y de concesión de obras.
 - Contratos que tengan por objeto la simplificación de procedimientos y trámites, la racionalización, modernización y mejora de procesos, las metodologías de trabajo, la organización de las administraciones públicas o de los servicios públicos, y la eficiencia en el gasto público.
 - Contratos que tengan como objetivo la mejora en la organización o la prestación de servicios en el ámbito de los servicios sociales y de salud.
 - Contratos de servicios informáticos y de telecomunicaciones que fomenten la transformación digital de las administraciones públicas.
5. Encargar a la Dirección General de Contratación Pública el seguimiento del cumplimiento de los objetivos fijados con respecto a la compra pública estratégica de innovación. A este efecto, anualmente, los directores y directoras de Servicios de los departamentos de la Generalitat deben comunicar a la Dirección General de Contratación Pública los datos relativos a la consecución de los objetivos de compra pública de innovación correspondientes a su departamento y al sector público adscrito.
6. Para poder hacer el seguimiento y determinar el cumplimiento de la compra pública de innovación, los órganos de contratación deben hacer constar en la Plataforma de servicios de contratación y en el registro público de contratos que se trata de un contrato de compra pública de innovación, marcando el apartado correspondiente; también se debe hacer constar en el Registro la contratación menor que tenga la calificación

CVE-DOGC-B-19163002-2019

de compra pública de innovación. Finalizado el ejercicio 2020, el consejero o consejera del departamento competente en materia de contratación pública tiene que informar al Gobierno del volumen y cuantía de los contratos de la Administración de la Generalidad y de su sector público que han incorporado medidas o procedimientos de compra pública de innovación en ejecución del Plan de compra pública de innovación.

7. Los contratos cualificados o tramitados como contratos de innovación pueden articular sistemas de pago por objetivos, mediante precios unitarios, cobro mediante la explotación de derechos de propiedad intelectual o industrial, o sistemas de reparto de riesgo. Asimismo, se puede establecer un sistema de valoración con precio fijo y oferta cualitativa.

8. Modificar los puntos 2, 2.1 y primer párrafo del punto 2.3 del Acuerdo del Gobierno de 28 de junio de 2016, con respecto a la denominación, composición y funcionamiento de la Comisión de Seguimiento e Impulso del Plan nacional de compra pública, en los siguientes términos:

8.1 La Comisión, que pasa a denominarse "Comisión de Seguimiento e Impulso de la Compra Pública de Innovación", tiene la siguiente composición:

a) La persona titular de la Dirección General de Contratación Pública de la Generalidad de Cataluña, que la preside.

En caso de ausencia la sustituye el vocal o la vocal representante de la Dirección General de Contratación Pública de la Generalidad de Cataluña.

b) La persona titular de la Dirección General de Promoción Económica, Competencia y Regulación, que ejerce la vicepresidencia.

En caso de ausencia, la sustituye el vocal o la vocal representante de la Dirección General de Promoción Económica, Competencia y Regulación.

c) Once vocales, con un rango mínimo de subdirector/a general o asimilado:

- Una persona representante de la Dirección General de Contratación Pública.
- Una persona representante de la Dirección General de Promoción Económica, Competencia y Regulación.
- Una persona representante de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático del Departamento de Territorio y Sostenibilidad.
- Una persona representante de la Dirección General de Modernización e Innovación de la Administración del Departamento de Políticas Digitales y Administración Pública.
- Una persona representante del Departamento de Salud.
- Una persona representante del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familia.
- Una persona representante del Instituto Catalán de Energía (ICAEN).
- Una persona representante de la Agencia de Calidad y Evaluación Sanitarias de Cataluña (AQuAS).
- Una persona representante de Agencia para la Competitividad de la Empresa (ACCIÓN).
- Una persona representante de la Agencia de Residuos de Cataluña.
- Una persona representante del Centro de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información.

d) La secretaria de la Comisión la ejerce una persona adscrita a la Dirección General de Contratación Pública de la Generalidad de Cataluña, que asiste a las sesiones con voz, pero sin voto. El ejercicio de estas funciones no comporta, en ningún caso, la creación o la ocupación de un puesto de trabajo específico a este efecto.

e) La Comisión puede crear grupos de trabajo para estudiar y hacer el seguimiento de contratos o temas concretos.

8.2 La Comisión mantiene las funciones del punto 2.2 del Acuerdo del Gobierno de 28 de junio de 2016.

8.3 Se modifica el primer párrafo del punto 2.3 del Acuerdo del Gobierno de 28 de junio de 2016, que queda redactado en los siguientes términos:

CVE-DOGC-B-19163002-2019

"Para el desarrollo de sus funciones, la Comisión recibe el apoyo administrativo de la Dirección General de Contratación Pública de la Generalidad de Cataluña."

9. Encargar a la Dirección General de Contratación Pública las funciones de supervisión y apoyo al Plan nacional de compra pública de innovación para la consecución de sus objetivos. En el marco de esta función, los órganos de contratación de la Administración de la Generalidad de Cataluña y de su sector público comunicarán a la Dirección General de Contratación Pública el inicio de la tramitación de los contratos calificados de innovación, y esta los acompañará y asesorará durante la tramitación y ejecución del contrato.

10. Disponer la publicación de este Acuerdo en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, excepto el anexo, que se puede consultar en la web contractacio.gencat.cat

Barcelona, 11 de junio de 2019

Víctor Cullell i Comellas
Secretario del Gobierno

(19.163.002)